

Se les informa que en los centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad de Requena no tienen ruta de transporte. El único centro de la localidad con ruta de transporte es el CEIP Lucio Gil Fagoaga.

Según DECRETO 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. En la disposición adicional, quinta. “Escolarización del alumnado transportado” dice:

“La dirección territorial escolarizará en uno o más centros a todo el alumnado de enseñanza básica que, por no disponer de servicio educativo en su lugar de residencia, deba desplazarse a otra localidad utilizando el servicio complementario de transporte escolar. La renuncia al centro designado llevará aparejada la pérdida del derecho de transporte”.

Es por ello, que las familias que soliciten matrícula en un centro de la localidad que no disponga de ruta de transporte, supondrá la renuncia del derecho de transporte tal y como recoge la normativa vigente.

El alumnado de Necesidades Educativas Especiales **con dictamen** de escolarización serán matriculados por la Administración competente en aquel centro que disponga de los recursos humano que precise el/la alumno/a, en el caso de precisar el recurso humano de fisioterapeuta será matriculado por resolución de la Dirección Territorial en el CEIP Lucio Gil Fagoaga. En la localidad sólo hay tres centros con Aulas Específicas de Educación Especial (CEIP Las Higuierillas, CEIP Lucio Gil Fagoaga y CEIP Serrano Clavero)

La duplicidad de solicitud en el proceso de admisión conllevará a la anulación de dichas solicitudes y a la pérdida de matrícula, debiendo proceder a solicitar de nuevo plaza a la Comisión de Escolarización del M.I. Ayuntamiento de Requena.

La dirección del centro velará por la autenticidad de la documentación acreditada en el proceso de admisión.

Artículo 45. Falsedad en la documentación aportada

“La falsedad en los datos declarados o en la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de admisión, así como la duplicidad de solicitudes, conllevará la exclusión de la solicitud, y se procederá a la escolarización del alumno o alumna en el centro en que quedasen plazas vacantes. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de otro orden. En los casos de falsedad en los datos declarados, la administración educativa deberá actuar de oficio contra las personas que incurran en falsedad documental”.